

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas particulares que regulan los procedimientos de evaluación, aplicables en el Centro Universitario de la Costa Sur, que permitan a los pasantes obtener el título de licenciatura o técnico superior universitario en las carreras ofertadas en el mismo.

Artículo 2.- Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación, tienen como objetivos los señalados en el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, (en lo sucesivo Reglamento General) y que se detallan de la manera siguiente:

- I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa, y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquirido.
- II. Que el personal académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia del currículum, en lo general, y del proceso de enseñanza - aprendizaje, en lo particular;
- III. Que la Universidad y el propio Centro Universitario de la Costa Sur acrediten socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios las competencias, conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.

Artículo 3.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo tres del Reglamento General, mediante el presente instrumento normativo se establecen modalidades y procedimientos aplicables a cada una de las carreras del Centro Universitario de la Costa Sur.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

Artículo 4.- Los preceptos que contiene el presente capítulo tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención de los títulos que expide la Universidad de Guadalajara en los niveles de licenciatura y técnico superior universitario.

Artículo 5.- Estos lineamientos tienen por objeto contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal en nuestro Centro Universitario.

Además, es su propósito valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, que demuestre su capacidad para aplicarlos y un criterio profesional propio.

Artículo 6.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación, el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico necesarios para su práctica profesional.

Artículo 7.- La elaboración o el cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación que se contienen en el presente instrumento se sujetan a los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetan a los requerimientos metodológicos señalados en el Reglamento General.

Artículo 8.- De las modalidades de titulación señaladas en el artículo 8 del Reglamento General, el presente Instrumento adopta como de aplicación particular a las distintas carreras ofertadas en el Centro Universitario de la Costa Sur las que se señalan a continuación:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
- II. Exámenes;
- III. Producción de materiales educativos;
- IV. Investigación y estudios de posgrado;
- V. Tesis, Tesina e Informes.

Artículo 9.- Serán modalidades y opciones específicas de titulación para la carrera de Licenciado en Derecho o Abogado:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización y seminario de investigación señaladas en las fracciones II y III del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 10.- Son modalidades y opciones específicas de titulación para la carrera de Licenciado en Administración:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación, señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del

Reglamento General.

Artículo 11.- Las modalidades y opciones particulares de titulación en la carrera de Licenciado en Contaduría Pública serán:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.
- III. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación, señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo 12 del Reglamento General.
- IV. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las Fracciones I, II III y IV del Artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 12.- En la carrera de Licenciado en Turismo serán modalidades y opciones particulares de titulación las siguientes:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 13.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciado en Nutrición:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación

conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.

- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación y diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicios social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 14.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciado en Biología Marina:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones I, II y IV del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, señalada en la fracción I, del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 15.- Para la carrera de Ingeniero Agrónomo son modalidades particulares de titulación:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas y paquete didáctico, señaladas en las fracciones I y II del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación y diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 12 del Reglamento General.

- V. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 16.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Recursos Naturales y Agropecuarios, las señaladas a continuación:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. ¹ Exámenes, en la opción de: examen global teórico-práctico, señalado en la fracción I del artículo 10 del Reglamento General.
- III. ² **Derogado.**
- IV. Investigación, en la opción de: seminario de investigación señalada en la fracción III del artículo 12 del Reglamento General.
- V. ³ Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis e informe de prácticas profesionales señalados en las fracciones I y III del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 17.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación y diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas, en las fracciones II, III, IV y V del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicios social señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 18.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Procesos y Comercio Internacional:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.

¹ Esta fracción se modificó con Dictamen No. I/2018/044 aprobado por el H. Consejo de Centro Universitario de la Costa Sur en sesión del 07 de noviembre del 2018.

² Esta fracción fue derogada con Dictamen No. I/2018/044 aprobado por el H. Consejo de Centro Universitario de la Costa Sur en sesión del 07 de noviembre del 2018.

³ Esta fracción se modificó con Dictamen No. I/2018/044 aprobado por el H. Consejo de Centro Universitario de la Costa Sur en sesión del 07 de noviembre del 2018.

- II. Exámenes en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico, examen general de certificación profesional (CENEVAL) y examen de capacitación profesional ó técnico-profesional, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 10 del Reglamento General.
Para los efectos en la opción del CENEVAL, tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste Reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en instituciones de educación superior, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación y diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, Informe de prácticas profesionales e informe de servicios social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 19.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Ingeniero en Obras y Servicios:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General, éste último tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación y diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 12 del Reglamento General.
- V.⁴ Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 20.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciado en Ingeniería en Teleinformática:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.

⁴ Esta fracción se modificó con Dictamen No. I/2018/044 aprobado por el H. Consejo de Centro Universitario de la Costa Sur en sesión del 07 de noviembre del 2018.

- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico examen general de certificación profesional (CENEVAL) y examen de capacitación profesional ó técnico-profesional, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 10 del Reglamento General.
Para los efectos en la opción del CENEVAL, tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste Reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señalada en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en las opciones de: seminario de investigación y diseño o rediseño de equipo, aparatos o maquinaria, señaladas en las fracciones III y V del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 21.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Técnico Superior Universitario en Teleinformática:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico examen general de certificación profesional (CENEVAL) y examen de capacitación profesional ó técnico-profesional, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 10 del Reglamento General.
Para los efectos en la opción del CENEVAL, tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste Reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas y paquete didáctico, señaladas en las fracciones I y II del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación, en la opción de: diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señalada en la fracción V del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 22.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Técnico Superior Universitario en Electrónica y Mecánica Automotriz:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico examen general de certificación profesional (CENEVAL) y examen de capacitación profesional ó técnico-profesional, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 10 del Reglamento General.

Para los efectos en la opción del CENEVAL, tendrá la equivalencia en calificación conforme

a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste Reglamento.

- III. Investigación, en la opción de: diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señalada en la fracción V del artículo 12 del Reglamento General.
- IV.⁵ Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, Tesina e informe de prácticas profesionales e informe del servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 22 bis.-⁶ Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Enfermería:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico, examen general de certificación profesional (EGEL-CENEVAL) y examen de capacitación profesional ó técnico-profesional y réplica verbal o por escrito, señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 10 del Reglamento General.
Para los efectos en la opción del CENEVAL, tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste Reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación y Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 22 ter.-⁷ Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Administración Financiera y Sistemas:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento General.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (CENEVAL), señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 10 del Reglamento General,

Para los efectos en la opción del CENEVAL, tendrá la equivalencia en calificación conforme a la tabla que se indica en el artículo 46 de éste Reglamento.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas,

⁵ Esta fracción se modificó con Dictamen No. I/2018/044 aprobado por el H. Consejo de Centro Universitario de la Costa Sur en sesión del 07 de noviembre del 2018.

⁶ Este artículo se adicionó con Dictamen No. I/2018/044 aprobado por el H. Consejo de Centro Universitario de la Costa Sur en sesión del 07 de noviembre del 2018.

⁷ Este artículo se adicionó con Dictamen No. I/2022/045 aprobado por el H. Consejo de Centro Universitario de la Costa Sur en sesión del 29 de junio de 2022

paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 11 del Reglamento General.

- IV. Investigación, en las opciones de: trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo 12 del Reglamento General.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 14 del Reglamento General.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN

Artículo 23.- Por cada carrera que imparta el Centro Universitario de la Costa Sur, se formará un Comité de Titulación como lo señala el Artículo 18 del Reglamento General, fungiendo el Coordinador de Carrera correspondiente como Presidente, conformándose con un mínimo de cuatro miembros del personal académico, uno de los cuales fungirá como Secretario. Sus funciones son las que se señalan en el Artículo 19 del Reglamento General.

Artículo 24.- Los académicos a que se refiere el artículo que antecede, serán designados por el Presidente del Comité de la respectiva carrera, debiendo reunir los requisitos que señala el Artículo 20 del Reglamento General; durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados hasta en tres ocasiones. En la medida de lo posible las deberán cubrir en orientación de la carrera correspondiente.

Artículo 25.- Los Comités de Titulación se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa la convocatoria de su Presidente, siendo válidas las sesiones que cuenten con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 26.- Los Comités de Titulación estarán facultados para resolver y dirimir los conflictos que se presentasen en el proceso de titulación, y en caso de declararse incompetentes, turnaran los casos al Consejo de Centro.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 27.- El sustentante deberá registrar ante el Comité de Titulación de su carrera la modalidad y, en su caso, el nombre del tema de su trabajo recepcional, señalando si es individual o en equipo.

Artículo 28.- En todas las modalidades y opciones, el comité de titulación contará con 30 días naturales para dar una respuesta al sustentante, para el caso de la modalidad al desempeño académico sobresaliente se dará el mismo plazo para la firma del Acta de Titulación.

Artículo 29.- Todas las modalidades y opciones que se acepten, para este Centro con excepción de los de desempeño académico sobresaliente, tesis y exámenes, contarán con un máximo de 12 doce meses a partir de la fecha del registro de la opción autorizada, para entregar su trabajo recepcional.

Artículo 30.- Para las modalidades u opciones de guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico; propuesta pedagógica, trabajo monográfico de actualización, seminario de titulación, diseño o rediseño de equipo, aparato ó maquinaria y tesis, el trabajo recepcional podrá elaborarse y

presentarse en equipo, siendo tres el número máximo de integrantes. La evaluación se realizará en forma individual.

Artículo 31.- Para las Modalidades que requieran de un director y dos asesores el sustentante podrá sugerir en su solicitud los nombres de los profesores que desea funjan como director y asesores. En caso de solicitar director o asesores externo, deberá anexar del currículo de los profesores. Para los efectos de la asignación de los asesores, será en todo caso, puesto a consideración del Comité de Titulación respectivo.

Artículo 32.- En las modalidades y opciones de desempeño académico sobresaliente y exámenes, el sustentante debe tener la calidad de pasante para solicitar el registro, éste será considerado como solicitud de evaluación. En el caso del examen global teórico-práctico, el sustentante contará con un plazo máximo de tres meses para que se aplique la evaluación. Si existiera problemática, se deja a consideración del comité. En las modalidades de desempeño académico sobresaliente se sugiere determinar una fecha para el trámite respectivo.

Artículo 33.- Las Modalidades de titulación que requieren de un director y asesores para orientar al trabajo del estudiante, así como de un jurado para evaluar su desempeño, serán las siguientes: Guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico, propuesta pedagógica, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación, diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, tesis y tesina. El número de asesores serán dos.

Artículo 34.- La modalidad de titulación que requiere de un asesor y un jurado para evaluar los conocimientos del estudiante será la de examen global teórico-práctico.

Artículo 35.- La modalidad de titulación que requiere de dos asesores para orientar el trabajo del estudiante y de un jurado para evaluar su desempeño será la de informe de prácticas profesionales.

Artículo 36.- Después de que un estudiante entrega el trabajo recepcional con el visto bueno del director, el comité deberá informarle en un plazo de 15 días naturales, el lugar, día y hora en que será la evaluación de su trabajo, misma que no debe exceder de 30 días naturales después de la notificación.

Artículo 37.- Para las modalidades u opciones que requieren de un jurado, éste será nombrado por el Comité de Titulación y estará integrado por un presidente, un secretario y dos vocales, quienes contarán con un suplente. De los integrantes del jurado, al menos uno debe haber fungido como asesor del estudiante. El presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 38.- Los sinodales deberán ser profesores del CUCSUR o personal académico externo de reconocida capacidad que cubran los siguientes requisitos: Tener el título del nivel educativo de que se trate y tener la formación afín del tema del trabajo recepcional.

Artículo 39.- El ser miembro del jurado tendrá reconocimiento con valor curricular en los términos que establezca la Normatividad Universitaria vigente.

Artículo 40.- Para las modalidades u opciones que requieran de la integración de un jurado, se realizarán evaluaciones abiertas o cerradas a solicitud del sustentante. El Director de Titulación podrá estar presente en las evaluaciones cerradas, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 41.- El sustentante podrá solicitar cambio de Sinodal por causas justificadas dentro de tres días hábiles después de haber sido notificado.

Artículo 42.- El sustentante podrá solicitar cambio de director o asesor por causas justificadas dando notificación por escrito al Comité de Titulación, acompañando dicha solicitud con el visto bueno del director asesor saliente y el director asesor propuesto.

Artículo 43.- Para solicitar la evaluación del trabajo recepcional de licenciatura en las carreras que ofrece el Centro Universitario de la Costa Sur, el sustentante deberá cubrir los siguientes requisitos.

1. Ser pasante, acreditado con constancias de estudios con calificación.
2. Constancia de terminación del servicio social.
3. Constancia de no adeudos en los siguientes rubros:
 - 3.1. Control escolar
 - 3.2. Bibliotecas
 - 3.3. Laboratorios
 - 3.4. Talleres
 - 3.5. Otros (en uso de recursos, equipo y materiales).
4. Cubrir los aranceles correspondientes.
5. Presentar por escrito la solicitud.

Artículo 44.- En las modalidades de examen y aquellas que requieran de jurado, el sustentante tendrá hasta dos oportunidades de presentarse a evaluación y, en caso de no acreditarlo, deberá optar por otra modalidad diferente, rigiéndose por el Artículo 31 del Reglamento General.

Artículo 45.- En las modalidades de desempeño académico sobresaliente se atenderá a lo señalado en los Artículos 28 y 36 los pasos y requisitos a cubrir.

Artículo 46.- En la modalidad de exámenes; en lo referente a la opción de examen global teórico-práctico; el Comité de Titulación solicitará de las academias de los departamentos que correspondan, la integración de un cuerpo general de contenidos temáticos que sirvan para orientar al sustentante una vez aprobada la solicitud, el sustentante tendrá hasta tres meses para presentarse a evaluación.

En lo que respecta al examen general de certificación profesional los parámetros a aplicar serán de acuerdo a los lineamientos del Centro Nacional de Evaluación de la Educación superior (CENEVAL), y las calificaciones que se asentarán en el acta de titulación serán conforme a la tabla de equivalencias descrita en el siguiente párrafo:

Para los efectos de la equivalencia a que se refiere la fracción II del artículo 9 de este reglamento, el sustentante del Examen General de Certificación Profesional del CENEVAL deberá obtener el testimonio de “desempeño sobresaliente” o “desempeño satisfactorio”. En el caso de no lograrlo pero haber obtenido un puntaje de 950 puntos en adelante, a criterio del Comité de Titulación, se podrá equiparar a la opción de Examen Global Teórico Práctico con base a la siguiente tabla de equivalencias:

PUNTAJE	CALIFICACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
1300 – 1289	100	1118 – 1102	89
1288 – 1272	99	1101 – 1085	88
1271 – 1255	98	1084 – 1068	87
1254 – 1238	97	1067 – 1051	86
1237 – 1221	96	1050 – 1034	85
1220 – 1204	95	1033 – 1017	84
1203 – 1187	94	1016 – 1000	83
1186 – 1170	93	999 – 983	82
1169 – 1153	92	982 – 966	81
1152 – 1136	91	965 – 950	80
1135 – 1119	90	-	-

Artículo 47.- Para la modalidad de producción de materiales educativos, sólo se autorizaran solicitudes que sean de interés para alguno de los Departamentos que participen en la carrera del sustentante, lo cual se constatará con oficio del Jefe del Departamento. Se sugiere que sea a solicitud del profesor que lo requiera.

Artículo 48.- Para solicitar el registro de guías comentadas o ilustradas, se deben considerar los siguientes apartados.

1. Tema
2. Introducción
3. Objetivos
4. Justificación
5. Antecedentes
6. Metodologías y Técnicas
7. Productos esperados
8. Cronogramas
9. Bibliografía

Artículo 49.- Para solicitar registro en lo referente a la opción de paquete didáctico deberán considerarse los mismos puntos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 50.- Para solicitar registro en lo que respecta a la opción de propuesta pedagógica deben considerarse en la solicitud de registro los siguientes apartados:

1. Tema
2. Introducción
3. Objetivos
4. Justificación
5. Marco de referencia y/o Teórico Conceptual
6. Metodología y Técnicas
7. Productos esperados.
8. Cronograma
9. Bibliografía

Artículo 51.- Para solicitar la aprobación en la modalidad de estudios de posgrados, en la opción de cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior reconocido de prestigio se debe de incluir:

1. Constancia de inscripción a un programa de posgrado en Instituciones de Educación Superior reconocido de prestigio.
2. Certificación parcial avalado por la institución que demuestre un año o un 25% de los créditos totales del programa con la aprobación mínima de 80.
3. Entrega de investigaciones y productos que el pasante realice en los cursos de posgrado de conformidad a los criterios establecidos por el comité de titulación.

Artículo 52.- Para solicitar la aprobación en la modalidad de investigación, en la opción de Trabajo Monográfico de Actualización se debe incluir:

1. Tema del Trabajo
2. Introducción
3. Objetivos
4. Justificación
5. Marco de referencia
6. Aspecto metodológico
7. Productos esperados
8. Cronograma
9. Bibliografía

Artículo 53.- Para solicitar registro en la opción Seminario de Investigación debe considerarse:

1. Tema de investigación
2. Introducción
3. Objetivos
4. Justificación
5. Marco de referencia
6. Metodología
7. Productos esperados: Investigación aplicada, proyectos de creación de empresas, proyectos de intervención social
8. Cronograma
9. Bibliografía

Artículo 54.- Para solicitar registro en la opción de Seminario de Titulación debe incluir:

1. Tema a desarrollar
2. Introducción
3. Planteamiento del problema
4. Objetivos
5. Justificación
6. Marco de referencia y/o Teórico-Conceptual
7. Hipótesis
8. Metodología y Técnicas
9. Productos esperados
10. Cronograma
11. Bibliografía

Artículo 55.- Para solicitar registro en la opción de diseño y rediseño de equipo. La propuesta debe incluir:

1. Tema
2. Introducción
3. Objetivos
4. Justificación
5. Antecedentes
6. Metodología
7. Cronograma y dar ordenamiento
8. Bibliografía
9. Apéndice

Artículo 56.- Para solicitar el registro de la opción de tesis debe considerarse:

1. Tema a Desarrollar
2. Introducción
3. Planteamiento del problema
4. Objetivos
5. Justificación
6. Marco de referencia y/o Teórico-Conceptual
7. Hipótesis
8. Metodología y Técnicas
9. Productos esperados
10. Cronograma
11. Presupuesto
12. Bibliografía

Artículo 57.- Para solicitar registro en la opción de tesina debe considerarse:

1. Tema

2. Introducción
3. Objetivos
4. Justificación
5. Hipótesis
6. Metodología y Técnicas
7. Productos esperados
8. Cronogramas
9. Presupuesto
10. Bibliografía

Artículo 58.- Para solicitar registro en la opción de Informe de Prácticas Profesionales. La propuesta debe incluir:

1. Tema
2. Introducción
3. Objetivos
4. Justificación
5. Marco de referencia y/o Teórico-Conceptual
6. Metodología y Técnicas
7. Cronograma
8. Bibliografía

Artículo 59.- Para solicitar registro de informe de Servicio Social la propuesta deberá incluir:

1. Tema
2. Introducción
3. Objetivos
4. Justificación
5. Marco de referencia y/o Teórico-Conceptual
6. Metodología y Técnicas
7. Cronograma
8. Bibliografía

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur.

Artículo Segundo.- Queda derogado el Reglamento de Titulación del Centro Universitario de la Costa Sur, aprobado el 18 de octubre de 1996 y todas aquellas disposiciones que contravengan al presente reglamento.

Artículo Tercero.- Todos los pasantes de este Centro Universitario, que hayan iniciado trámites de titulación, con fecha anterior a la vigencia de este Reglamento, podrán continuar con la misma, si ésta fuera de las modalidades aquí previstas, u optar por cualquiera de las diversas opciones reguladas por el presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- El presente ordenamiento es de observancia general para las modalidades de

titulación de los Programas Educativos del Centro Universitario de la Costa Sur, en todo aquello en lo que no contravenga al Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

Artículo Quinto.- Se establece un plazo máximo de treinta días naturales, después de aprobado el presente Reglamento a efecto de que los Coordinadores de Carrera en su calidad de Presidentes instalen o ratifiquen los respectivos Comités de Titulación de conformidad al capítulo III de este reglamento.

Artículo Sexto.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad.